

NOMBRE DEL PROGRAMA:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LA TARJETA DE BENEFICIOS SOCIALES

NOMBRE DE LA CEJILLA	CONTENIDO
OBJETIVOS	<p>General. Vincular los diversos programas a cargo de las instancias responsables de los mismos conforme a las reglas de operación específicas, sirviendo como un instrumento de usos para los beneficiarios que reciben los apoyos que se otorgan a través de los programas sociales en el estado.</p> <p>Específicos.</p> <ul style="list-style-type: none">a. Servir como un instrumento de articulación de la política social en donde diversos programas se reúnen en un dispositivo electrónico llamado Tarjeta de Beneficios Sociales.b. Orientar la disposición material de los apoyos de los programas sociales a los beneficiarios;c. Propiciar el acceso a diversos apoyos sociales en un dispositivo;d. Contribuir a un mayor control de resultados de los programas sociales, ligando su funcionamiento a un fácil acceso a ordenadores informáticos;e. Determinar la planeación y orientación de los programas sociales, de los recursos y de las políticas públicas de la administración pública estatal;f. Definir el estatus del beneficiario en cuanto a su atención, canalización y apoyos recibidos de los programas sociales;g. Propiciar su uso como instrumento familiar, seguro, indelegable, actual, accesible, útil y oportuno.
COBERTURA	<p>La cobertura de la Tarjeta de Beneficios es estatal.</p> <p>La operación de la Tarjeta de Beneficios Sociales tendrá como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal para su operación y su puesta en marcha.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	<p>Instituciones: Los presentes lineamientos son de observancia general para las instancias ejecutoras de los diversos programas sociales sujetos al Presupuesto de Egresos del Estado de acuerdo a las reglas de operación específicas. Los apoyos o beneficios, se sujeta a los registros que se generen con la expedición y disposición de la tarjeta por la población objetivo.</p> <p>Beneficiarios o beneficiarias: Son usuarios (as) obligados (as) de estos lineamientos los beneficiarios o beneficiarias de los programas sociales, que recibirán los apoyos de los programas integrados al sistema de la Tarjeta de Beneficios Sociales, de acuerdo con las reglas de operación de cada uno de ellos.</p>

<p style="text-align: center;">CRITERIOS Y REQUISITOS</p>	<p>Criterios: Instituciones: son elegibles las entidades públicas estatales que operen o sean responsables de programas sociales. Beneficiarios: son aquellas personas que residan en forma habitual en el territorio del Estado, que forman parte de un hogar o familia con necesidades económicas, educativas, alimentarias o de nutrición, de salud, seguridad social, de calidad y espacios de vivienda, de servicios básicos y en general las personas elegibles de acuerdo con las disposiciones previstas en las reglas de operación específicas de los programas sociales.</p> <p>Requisitos: Instituciones: el requisito para las instituciones, que los apoyos, acciones o servicios de los programas de su responsabilidad, sean idóneos y vinculados con el uso o disposición de la “Tarjeta de Beneficios Sociales”. Beneficiarios: es requisito que haya resultado elegible de acuerdo al estudio socioeconómico o al Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en áreas de Rezago Social, que así lo especifiquen las reglas de operación del programa solicitado y que tenga acreditado un beneficio social y que éste se encuentre vigente.</p>
<p style="text-align: center;">DERECHOS Y OBLIGACIONES.</p>	<p>Las personas o familias Titulares de la Tarjeta de Beneficios Sociales tendrán derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recibir por parte de los responsables de programas sociales un trato oportuno, respetuoso y de calidad. b) Acceder a los programas sociales del gobierno estatal, a través de la Tarjeta de Beneficios Sociales, siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que cada programa exige; c) Recibir oportunamente los beneficios de los programas sociales, conforme a las reglas de operación de los mismos y la disposición de la Tarjeta de Beneficios Sociales; d) Decidir voluntariamente su participación e las acciones comunitarias; e) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación y uso de la Tarjeta de Beneficios Sociales, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa y, o judicial debidamente fundada y motivada; f) Recibir atención oportuna a su solicitud, sugerencias y dudas respecto al programa del cual se benefician; g) Gozar de la confidencialidad y protección de los datos personales proporcionados; h) Presentar su solicitud de inclusión al padrón estatal o municipal de beneficiarios (as) de programas sociales; i) Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el uso indebido de la Tarjeta de Beneficios Sociales; y j) Los demás previstos por las reglas de operación específicas a cada programa, los Lineamientos Generales para la Operación de los Programas Sociales, los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables. <p>Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán las obligaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar, confirmar o corregir la información socioeconómica que le sea requerida en el estudio

	<p>socioeconómico, en el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en áreas con Rezago Social o por las dependencias de la administración pública estatal y municipal que operen programas sociales en el estado;</p> <p>b) Cumplir con la normativa y requisitos que sean necesarios para ser beneficiarios (as) de los programas sociales;</p> <p>c) Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social a que tenga acceso;</p> <p>d) Informar cuando se le solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales;</p> <p>e) Hacer un uso adecuado de la Tarjeta de Beneficios Sociales de su titularidad; y</p> <p>f) Las demás que se establezcan en las reglas de operación de los programas, los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.</p>
CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	<p>Las reglas de operación específicas de los programas sociales contemplan la línea de pobreza y las carencias sociales y en razón de éstas, se determina la atención y cobertura de manera enunciativa más no limitativa en materia de:</p> <p>a) Acceso a la alimentación y nutrición</p> <p>b) Acceso a los Servicios de Salud</p> <p>c) Acceso a la Educación</p> <p>d) Calidad y Espacios de la Vivienda</p> <p>e) Acceso a la Seguridad Social</p> <p>f) Incrementos de capacidad adquisitivas.</p>
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	<p>Lineamientos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 55, de fecha martes 10 de julio de 2012.</p>

CONTACTO:

Lada Sin Costo 01-800-000-2624

Facebook:	@SIDSCoahuila
Twitter:	@SIDS_Coahuila
Correo Electrónico:	sids@coahuila.gob.mx
Página Oficial:	http://www.sidscoahuila.gob.mx

Centro de Gobierno 1er. Piso

Bvd. Fundadores y Bvd. Centenario de Torreón S/N, CP 25294. Saltillo, Coahuila

Tel. (844) 698 1000 Ext. 7800 - (844) 252 7800